

ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS DOCE PERSONAS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO FUNCIONARIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, PARA EL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2025-2029.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numerales 1 y 2, incisos c), e) y f); 39, numeral 1, inciso e); 41, numeral, 1, incisos a), y e); 43, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 27, apartado B, numeral 2 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y el 256 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Así como de las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 12, 13; 60, fracciones III y IV; 61, fracciones I, V, VI, VIII y XI; 66, fracciones VIII, XI y XII; 71, 83, 85, 86, fracciones I y II; 124, 135, 136, 137, fracciones I y II; 138, 158, 159, 171, 173, 174, fracción I, inciso b); 175, 176 y 178 de los Estatutos; 1, 2, 4, 5, 9, fracciones I, inciso b) y II, tercer párrafo; 12, 15 y 28 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 19 del Código de Ética Partidaria; 1, 2, 8, 9, 11, fracciones I, VIII y XIV; 13, fracción IV y 14, fracciones XVI, XVII, XIX, XX, XXV-y XXXII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como lo establecido en la Convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo de la Ciudad de México, para el periodo estatutario 2025-2029; este Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente Acuerdo, con base en los Antecedentes, el Marco Normativo y las Consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Comisión Política Permanente del Consejo Político de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria, celebrada el 23 de octubre de 2024, aprobó el método estatutario para renovar la dirigencia de la Ciudad de México, optando por la modalidad de Asamblea de Consejeras y Consejeros

- Políticos. Asimismo, así como aprobó el tope de gastos de proselitismo del referido proceso.
- II. El 12 de diciembre de 2024, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en términos estatutarios, sancionó el método electivo citado en el párrafo anterior.
 - III. El Comité Ejecutivo Nacional, el 22 de enero del año en curso, emitió la Convocatoria para la renovación de los máximos órganos de dirección del Comité Directivo de la Ciudad de México, para el periodo estatutario 2025-2029. A su vez, emitió el acuerdo por el que autorizó a la Comisión Nacional de Procesos Internos, ejercer la facultad de atracción sobre dicho proceso.
 - IV. Mediante el acuerdo emitido en fecha 23 de enero del presente año, la Comisión Nacional de Procesos Internos, designó al Órgano Auxiliar que apoyará en la organización, conducción y validación del proceso para elegir a sus nuevos dirigentes en la Ciudad de México, para el periodo estatutario 2025-2029.
 - V. En sesión ordinaria del 25 de enero de la presente anualidad, el Órgano Auxiliar aprobó el Manual de Organización, que forma parte del cuadro normativo del presente proceso interno.
 - VI. La Base Décima Segunda del instrumento convocante precisó que el 5 de febrero de 2025 se celebraría la jornada de registro de aspirantes a las titularidades de la Presidencia y la Secretaría General, del Comité Directivo de la Ciudad de México, en un horario de las 11:00 a las 13:00 horas. Por tanto, en fecha 1 de febrero del año en curso, este Órgano Auxiliar emitió el acuerdo por el que aprobó la sede para celebrar la jornada de registro del proceso interno citado.
 - VII. El 5 de febrero de 2025, tuvo verificativo la jornada de registro de las fórmulas de aspirantes, en cumplimiento a lo establecido en la Base Décima Primera de la Convocatoria.

- VIII. En sesión extraordinaria del 7 de febrero de 2025, el Órgano Auxiliar, de conformidad con lo establecido en la Base Décima Tercera, revisó y evaluó la acreditación de documentos de las fórmulas de aspirantes registrados. Posteriormente, aprobó y publicó los dictámenes definitivos procedentes de la fórmula integrada por **Claudia Elena Ramos López** y **Adalberto Daniel Blas Bautista** como Presidenta y Secretario General respectivamente; así también la fórmula integrada por **Rosa Elena Garfias García**, como Presidenta y **Kenia Adriana Gómez Zerón**, como Secretaria General; y por último la fórmula integrada por **Israel Betanzos Cortes** y **Tania Nanette Larios Pérez**, como Presidente y Secretaria General, respectivamente.
- IX. Que en fecha 13 de febrero de la presente anualidad, este Órgano Auxiliar, aprobó diversos acuerdos entre los que desataca, la aprobación del modelo de boleta que se utilizará en la jornada electoral, además, de la posición de los nombres y fotografías que tendrá cada fórmula en dicha boleta.

MARCO NORMATIVO

1. De acuerdo con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, inscrito en la corriente socialdemócrata, comprometido con las causas de la sociedad y los superiores intereses de la nación, que asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los logros populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo, y que en sus asuntos internos, solamente podrán intervenir las autoridades electorales en los términos que señalen la Constitución y la Ley.
2. El artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales y tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

3. El numeral 2, del artículo 5 de la misma decreta que la interpretación sobre la resolución de conflictos de los asuntos internos de los partidos políticos deberá tomarse en cuenta el carácter de éstos como organización de ciudadanos, libertad de decisión interna, así como el derecho a la autoorganización de los mismos.
4. El artículo 23, numeral I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos contarán con facultades para regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento.
5. Que, el artículo 25, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley General enunciada con antelación establece que los partidos políticos tienen la obligación, entre otras; de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático y de mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios.
6. El artículo 34, numerales 1 de la propia Ley General en cita, precisa que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos que aprueben sus órganos de dirección. En el mismo orden de ideas, el numeral 2, incisos c), e) y f) señala que, son asuntos internos de los partidos políticos: La elección de los integrantes de sus órganos internos; Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas - electorales, para la toma de decisiones por sus órganos internos, y de los organismos que agrupen a sus militantes, así como, la emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.
7. El artículo 39, párrafo 1, incisos c), d) y e) de la Ley invocada, establece que en los Estatutos de los partidos políticos se deberán establecer los derechos y obligaciones de sus militantes, la estructura orgánica bajo la cual se organizarán, así como las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos; de igual forma las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.
8. El artículo 40, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Partidos Políticos establece que, entre los derechos de las y los militantes se

encuentra el de participar personalmente y de manera directa como delegadas o delegados en asambleas en las que se aprueben decisiones relacionadas con la elección de los dirigentes del partido político, así como de postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes cumpliendo con los requisitos establecidos en los Estatutos.

9. El artículo 41, numeral 1, incisos a), d), f) y g) de la Ley en cuestión establece que los estatutos de los partidos políticos determinarán como obligación de sus militantes, entre otras, respetar y cumplir la norma estatutaria y ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto.
10. De la misma manera, el artículo 43, numeral 1, incisos b) y d) y numeral 2 de la Ley en cita, dispone que en la estructura interna de los partidos políticos debe contemplarse un órgano colegiado que tendrá facultades deliberativas, un comité estatal que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.
11. El artículo 12 de los Estatutos establece que la institución política se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Código de Ética Partidaria y las resoluciones del Consejo Político y, el correlativo 13 de la misma disposición señala, que estos principios y normas son de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.
12. El artículo 61 de los Estatutos insta como obligaciones de las y los militantes del Partido, entre otros, el de conocer, acatar y promover los Documentos Básicos, votar y participar en los procesos internos para la elección de dirigentes, ejercer la política de manera respetuosa y libre de cualquier forma de violencia política por razones de género, cumplir con las resoluciones internas dictadas por los órganos facultados, cumplir con el Código de Ética Partidaria, cubrir puntualmente sus cuotas y participar en las asambleas a los que corresponde asistir.
13. El artículo 63 de la norma estatutaria establece, entre las obligaciones de las dirigencias del Partido, el de conducirse con estricto apego a los Documentos Básicos y normas internas; ya que ante su inobservancia pueden ser sujetos

a procedimientos sancionadores intrapartidarios, el de promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos, el Código de Ética Partida y los instrumentos normativos; así como el de atender las solicitudes del Comité superior inmediato.

14. Al mismo tiempo, el artículo 5 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas señala que la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir, evaluar y validar el proceso interno para la elección de las y los dirigentes y que los órganos del Partido, sus dependencias, sectores, organizaciones, miembros, militantes, cuadros, dirigencias y todas las personas que participen como aspirantes, tendrán la obligación de apoyar a la instancia para el cumplimiento de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias.
15. El artículo 9 del Reglamento citado en el párrafo anterior, aduce que para la elección de los Comités Directivos en las entidades federativas, uno de los métodos electivos es el de Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos; y que se entiende por dicho método, que el electorado es el Consejo Político de la entidad federativa y podrá celebrarse de forma centralizada.
16. El artículo 2 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos establece que es la única instancia responsable del Partido Revolucionario Institucional para organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar los procesos internos para la elección de dirigentes.
17. La Base Segunda de la convocatoria señala que el proceso de la elección interna inicia con la expedición de la convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de las constancias de mayoría a las personas integrantes de la fórmula que obtuvo la mayoría de los votos emitidos en la jornada electiva interna.
18. De igual manera, la Base Cuarta del instrumento convocante estableció que la jornada electiva interna se celebrará el 23 de febrero de 2025, así como el cómputo, resultados, declaración de validez y entrega de las constancias de mayoría.
19. La Base Quinta de la convocatoria citada, insta al Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en la Ciudad de México, como la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno que

nos atañe. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias garantizando los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

20. Igualmente, la Base Vigésima del instrumento convocante establece que la jornada electiva interna para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo, se celebrará el 23 de febrero de 2025, de las 11:00 a las 15:00 horas.
21. De acuerdo con lo establecido en la Base Vigésima de la Convocatoria, mediante la aprobación de los acuerdos necesarios, el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, sancionará los diseños de la documentación electoral y determinará los materiales, los lineamientos y procedimientos, que se emplearán durante la jornada electiva interna.

CONSIDERACIONES

- I. En el marco de los trabajos del proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo de la Ciudad de México, para el periodo estatutario 2025-2029, y tras el acuerdo aprobado y publicado el 13 de febrero de 2025, el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos ha dispuesto que, para agilizar los trabajos en la Jornada Electiva interna, se instalarán TRES MESAS DE VOTACIÓN; una será denominada Básica y las dos restantes, Contigua 1 y Contigua 2.
- II. En seguimiento a los actos preparatorios de la Jornada Electiva interna del próximo 23 de febrero del año en curso, el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, determinó que cada Mesa estará conformada por cuatro personas, distribuidos de la siguiente manera:
 - Una persona que fungirá en la Presidencia;
 - Una persona que fungirá en la Secretaría; y
 - Dos personas que fungirán como Escrutadores.
- III. El Órgano Auxiliar, en ejercicio de sus atribuciones, llevó a cabo una evaluación exhaustiva de los militantes que se distinguen por su trayectoria política, compromiso con los objetivos partidistas y lealtad probada al Partido.

Como resultado de esta valoración, se seleccionaron 12 militantes para ostentar los cargos de Presidentes, Secretarios y Escrutadores en las Mesas Receptoras de Votación. con el propósito de garantizar la legalidad, equidad y certeza del proceso interno electivo.

- IV. En consecuencia, y en aras de la transparencia, se hace necesario publicar los nombres de los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios en las Mesas Receptoras de Votación durante la Jornada Electiva Interna.
- V. En fecha 13 de febrero de la presente anualidad, el Órgano Auxiliar, emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobó el procedimiento para la selección designación y capacitación de las y los responsables de Mesas Receptoras de Votación. Esta última, se programó para el 20 de febrero de 2025.
- VI. Dada la rigurosidad metodológica con la que fueron seleccionadas las y los funcionarios, el proceso de selección requirió un plazo de tiempo mayor al estimado inicialmente. En consecuencia, se propone modificar la fecha de la capacitación programada, posponiéndola del 20 de febrero al 21 de febrero de 2025.

En virtud de los antecedentes, el marco normativo y las consideraciones expuestas, el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, en ejercicio de sus atribuciones partidistas, emite el siguiente:

ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS DOCE PERSONAS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO FUNCIONARIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, PARA EL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2025-2029.

PRIMERO. Se aprueban la designación de las doce personas que fueron seleccionadas como funcionarios de las Mesas Receptoras de Votación, en la Jornada Electiva Interna, las cuales son:

MESA DE VOTACIÓN	PRESIDENCIA	SECRETARÍA	ESCRUTADOR 1	ESCRUTADOR 2
MESA 1	Gerardo Iván Pérez Salazar	Fernanda López Alvarado	Ilse María Mitre Cansino	Agustín Almanza Alvarado
MESA 2	Alicia Virginia Téllez Sánchez	Carlos Joaquín Lazarin Ramírez	Paola Gil Ramírez	Fernando Gómez Miranda
MESA 3	Jany Robles Ortiz	María Isabel Marisa Miramontes Amador	Karen Leticia Fuentes Álvarez	Mario Landeros Zavala

SEGUNDO. Se modifica la fecha para la capacitación de los funcionarios de las Mesas Receptoras de Votación del día **20 de febrero de 2025 al 21 de febrero de 2025**, a partir de las 12:00 horas en el Auditorio "**Rodolfo Sánchez Taboada**" ubicado en Avenida México-Tenochtitlán, número 53, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pricdmx.org.mx y deberá publicarse de manera inmediata en los estrados físicos del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

EL Comité Directivo, los órganos Directivos de los Sectores, Organizaciones y Organismos Especializados, así como los Comités de las Demarcaciones Territoriales, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del partido.

Dada en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticinco, quienes firman al margen y al calce el Presidente y Secretaria Técnica del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en la Ciudad de México, para efectos de publicación.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos



Lic. Aníbal Peralta Galicia
Presidente



Lic. Alondra Margarita Gómez Zerón
Secretaria Técnica